

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	1
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	La obtención, con fecha 16 de febrero de 2024, de Niveles de Presión Sonora Corregidos (NPC) de 74 dB(A) y 77 dB(A), ambas mediciones efectuadas en horario nocturno, en condición externa la primera y en condición interna con ventana abierta la segunda, y en un receptor sensible ubicado en Zona II.
NORMATIVA PERTINENTE	D.S. N° 38/2011, Título IV, artículo 7
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS	El hecho generó un riesgo significativo para la salud de la población, en consideración a la magnitud de la excedencia detectada, la frecuencia estimada de funcionamiento del establecimiento, y la población afectada. Lo anterior, ha generado molestia en los vecinos de las propiedades circundantes.
FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS	Soluciones constructivas idóneas para disminuir considerablemente el ruido producido en la parte posterior del local. De manera complementaria, se considera la inclusión de un limitador acústico, donde se podría limitar el nivel de ruido a 95 dB(A) dentro del recinto y controlar la emisión de bajas frecuencias. Cabe destacar, que cada medida por si sola no logra eliminar los efectos por los cuales se inició el presente procedimiento sancionatorio. En tal sentido, las medidas adoptadas en su totalidad, permiten eliminar los efectos negativos de forma íntegra, logrando cumplir con la normativa del D.S. N° 38/2011.

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

Garantizar cumplimiento de la normativa nacional vigente D.S. N° 38/11 MMA.

Considerando el cierre propuesto con los muros y techo establecidos previamente, se mejorará considerablemente el ruido producido por Bloom Nikkei Bar, logrando cumplir con la normativa del D.S. N° 38/2011.

Según los resultados obtenidos de la simulación de ruido en el Informe Técnico, en caso de considerar las soluciones propuestas en el presente Plan, no existirán superaciones de los niveles de ruido máximos permitidos.

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN <small>(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)</small>	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN <small>(fechas precisas de inicio y de término)</small>	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO <small>(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)</small>	MEDIOS DE VERIFICACIÓN <small>(a informar en Reporte Inicial)</small>	COSTOS INCURRIDOS <small>(en miles de \$)</small>
1	<p>Acción</p> <p>tratamiento a las paredes del sector interno del zocalo</p> <p>Forma de Implementación</p> <p>El trabajo trató en sellar las placas de madera con poliuretano expansivo, para así mitigar el sonido que reflectaba hacia los costados de los edificios adyacentes. Esto se recubrió con planchas de Zinc W y madera en la parte inferior de la estructura</p>	07-02-2024 al 20-02-2024	<p>Al ser una obra previa a la notificación del procedimiento sancionatorio, no se encuentra dentro de las medidas propuestas por el Estudio de ruido y aislamiento acústico Bloom Nikkei Bar.</p> <p>El cumplimiento se verá en conjunto con las medidas a ejecutar, la que será fiscalizada por la ETFA A&M Fiscalización Ambiental Ltda., una vez finalizadas la totalidad de las medidas a las que se compromete Bloom en el presente Programa.</p>	<p>Reporte Inicial</p> <p>-Comprobantes de transferencia de las mejores. - fotografías.</p>	\$5.200.-

2.2.2 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
1	Acción		<p>Las medidas señaladas se encuentran en el Estudio de ruido y aislamiento acústico Bloom Nikkei Bar, de fecha 5 de agosto de 2024, elaborado por Ceacústica Limitada.</p> <p>Se remitirán fotografías para verificar los cambios y avances de un estado inicial hasta el final.</p> <p>El cumplimiento se verá en conjunto con las medidas a ejecutar, la que será</p>	Reporte de avance	\$3.000	Impedimentos
	<div data-bbox="231 878 768 922" style="border: 1px solid black; padding: 2px;">Cambio de uso de terrazas frontales</div> <div data-bbox="231 930 768 967" style="border: 1px solid black; padding: 2px;">Forma de Implementación</div> <ol style="list-style-type: none"> 1. Eliminar mobiliario de grupo (como por ejemplo sofás), para dejar solamente mesas sin poder juntar, para que el máximo de personas sean cuatro personas. 2. Limitar el número de personas durante horario nocturno (21:00 horas a 7:00 horas), con el fin de que no se 			<p>-Cotizaciones de mobiliario, -facturas o boletas de mobiliario adquirido - fotografías con estado anterior y estado posterior de la terraza, que den cuenta de la eliminación de mobiliario.</p>		No hay

	<p>provoque el efecto Lombard o “cocktail-party”, donde las personas empiezan a alzar la voz a medida de que su comunicación empieza a verse dificultada por ruidos externos, como conversaciones de otras personas cercanas a ellos.</p> <p>3. Ambientar de manera más “íntima” el restaurant en esa zona, como por ejemplo velas, luz tenue, entre otros.</p> <p>4. Cambiar altavoces por unos de menor potencia, que aseguren que la música ambiental permanezca en niveles bajos</p>	30 días corridos a contar de la notificación de la aprobación del PDC	fiscalizada por la ETFA A&M Fiscalización Ambiental Ltda., una vez finalizadas la totalidad de las medidas a las que se compromete Bloom en el presente Programa			
				Reportes final		
				Reporte con la totalidad de la medida cumplida, con la adecuación de la terraza.		
N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
2	Acción Soluciones constructivas para aislamiento acústico	60 días corridos a contar de la notificación	Las medidas señaladas se encuentran en el Estudio de ruido y aislamiento acústico Bloom Nikkei Bar, de fecha 5 de agosto de 2024, elaborado por Ceacústica Limitada.	Reportes de avance -Set de fotografías con avances en las mejoras, una	Dado que el Informe es de fecha 7 de agosto de 2024, no se contó con tiempo suficiente para valorizar la presente medida,	Impedimentos

		de la aprobación del PDC	<p>Se remitirán fotografías para verificar los cambios y avances de un estado inicial hasta el final.</p> <p>El cumplimiento se verá en conjunto con las medidas a ejecutar, la que será fiscalizada por la ETFA A&M Fiscalización Ambiental Ltda., una vez finalizadas la totalidad de las medidas a las que se compromete Bloom en el presente Programa</p>	<p>vez iniciadas las obras.</p> <p>-Cotizaciones o boletas o facturas de empresa que realizará las mejoras</p> <p>-Boleta o factura del profesional ingeniero estructural.</p>	entendiendo además que será la medida principal y más costosa del programa.	
	Forma de Implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	<p>cierre del sector posterior de Bloom Nikkei Bar, que esté compuesto por tres muros exteriores y un techo. El cierre debe ser hermético y no contar con puertas o aperturas que dejen pasar el aire.</p> <p>De acuerdo a la medida propuesta por el Estudio, los refuerzos estructurales deberán ser calculados y validados por un ingeniero estructural.</p> <p>El detalle de las mejoras se encuentran en el Estudio de ruido y aislamiento acústico Bloom Nikkei Bar, de fecha 5 de agosto de 2024, elaborado por Ceacústica Limitada</p>			<p>- Mejoras completadas, con el comprobante de pago de los servicios prestados tanto por la empresa que realizará las mejoras como del ingeniero estructural.</p> <p>-La ejecución de la medida será fiscalizada por la ETFA A&M Fiscalización Ambiental Ltda..</p>		
3	Acción		Las medidas señaladas se encuentran en el Estudio de ruido y aislamiento acústico Bloom Nikkei Bar, de fecha 5 de agosto de 2024,	Reportes de avance		Impedimentos
	Limitador acústico	40 días corridos a		Se remitirá el comprobante	\$3.044	

		<p>contar de la notificación de la aprobación del PDC</p>	<p>elaborado por Ceacústica Limitada.</p> <p>Se remitirán fotografías para verificar los cambios y avances de un estado inicial hasta el final.</p> <p>El cumplimiento se verá en conjunto con las medidas a ejecutar, la que será fiscalizada por la ETFA A&M Fiscalización Ambiental Ltda., una vez finalizadas la totalidad de las medidas a las que se compromete Bloom en el presente Programa</p>	<p>de compra del limitador acústico, así como también fotografías del mismo y su instalación.</p>		
<p>Forma de implementación</p>	<p>Reporte final</p>			<p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p>		
<p>Para controlar la generación de ruido sin que el operador del sistema de audio tenga la posibilidad de generar ruido que esté superando los límites establecidos en el D.S. Nº 38/11 MMA, se instala un dispositivo electrónico llamado "limitador acústico". Este equipo cuenta con micrófonos que captan el nivel de ruido instantáneamente y con una definición de un máximo nivel de ruido que se permitiría en el recinto. Con esto, pese a que el operador del sistema de audio quiera subir el nivel de presión sonora generado por el sistema de audio, siempre estará limitado a lo que se establezca como límite definido en una calibración del sistema.</p> <p>Se ha realizado cotización por el limitador acústico LF010. Por este acto, Bloom Nikkei Bar, se compromete a adquirir el presente limitador acústico o uno de similares condiciones técnicas.</p>	<p>La ejecución de la medida será fiscalizada por la ETFA A&M Fiscalización Ambiental Ltda..</p>					

PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS

1.1 REPORTE INICIAL

REPORTE ÚNICO DE ACCIONES EJECUTADAS Y EN EJECUCIÓN.

PLAZO DEL REPORTE (en días hábiles)	(en días)	14 días	Días hábiles desde de la notificación de la aprobación del Programa.
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	(N°)	N° Identificador	Acción a reportar
		2. Soluciones constructivas para aislamiento acústico	cotizaciones de los trabajos a realizar y del ingeniero estructural. Eventualmente, en caso de iniciar los trabajos, reporte fotográfico de los avances de las mejoras.
		1. Cambio de uso de terrazas frontales	facturas de las compras de los mobiliarios adquiridos y fotografías del estado inicial, con el fin de comparar en el siguiente estado de avance, las mejoras realizadas en el sector terraza.
		3. limitador acústico	cotizaciones del limitador acústico a adquirir. Es relevante señalar, que no nos podemos comprometer a la fecha del reporte inicial a haber adquirido el limitador acústico, dado que tal plazo no depende de la voluntad de Bloom Nikkei Bar, ya que dicho artefacto debe ser importado desde el extranjero por empresa dedicada al rubro, no contando con stock actualmente.

1.2 REPORTE DE AVANCE

REPORTE DE ACCIONES EN EJECUCIÓN Y POR EJECUTAR.

CANTOS REPORTES COMO SE REQUIERAN DE ACUERDO A LAS CARÁCTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES REPORTADAS Y SU DURACIÓN

PERIODICIDAD DEL REPORTE (Indicar periodicidad con una cruz)	(Indicar)	Semanal		A partir de la notificación de aprobación del Programa. Los reportes serán remitidos a la SMA en la fecha límite definida por la frecuencia señalada. Estos reportes incluirán la información hasta una determinada fecha de corte comprendida dentro del periodo a reportar.
		Bimensual (quincenal)		
		Mensual	x	
		Bimestral		
		Trimestral		
		Semestral		
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	(N°)	N° Identificador	Acción a reportar	
		1. Cambio de uso de terrazas frontales	reportar trabajo finalizado, con las facturas del mobiliario adquirido y la eliminación del mobiliario tipo terraza	
		2. Soluciones constructivas para aislamiento acústico	Facturas o boletas de la empresa y del ingeniero estructural. fotografías del avance de las mejoras a realizar.	

3. limitador acústico

boleta o factura con la adquisición del limitador acústico.

3.3 REPORTE FINAL**REPORTE ÚNICO AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.****PLAZO DE TÉRMINO DEL PROGRAMA CON ENTREGA DEL REPORTE FINAL**

60

Días hábiles a partir de la finalización de la acción de más larga data.

ACCIONES A REPORTAR (N° Identificador y acción)

(N°

N° Identificador**Acción a reportar****1. Cambio de uso de terrazas frontales**

finalización de la adaptación de la terraza. Lo anterior, será fiscalizado por la ETFA A&M Fiscalización Ambiental Ltda. , respecto del ruido que se genere en dicho sector, conforme a las medidas de reducir el volumen de la música y de que el ruido ambiente que se pueda provocar en el sector, no supere normativa nacional vigente D.S. N° 38/11 MMA.

2. Soluciones constructivas para aislamiento acústico

finalización de las mejoras constructivas en el sector posterior de Bloom Nikkei Bar, con las facturas, comprobantes de pago de la empresa y profesional, set de fotografías. Lo anterior, será fiscalizado por la ETFA A&M Fiscalización Ambiental Ltda. , respecto del ruido que se genere en dicho sector, conforme a las medidas de reducir el volumen de la música y de que el ruido ambiente que se pueda provocar en el sector, no supere normativa nacional vigente D.S. N° 38/11 MMA

3. limitador acústico

limitador acústico adquirido e instalado.
Se remitirá informe con el límite que se permitirá tanto en el sector posterior (siendo el más complejo) como en la terraza.
Lo anterior, será fiscalizado por la ETFA A&M Fiscalización Ambiental Ltda. , respecto del ruido que se genere en dicho sector, conforme a las medidas de reducir el volumen de la música y de que el ruido ambiente que se pueda provocar en el sector, no supere normativa nacional vigente D.S. N° 38/11 MMA

4. CRONOGRAMA

EJECUCIÓN ACCIONES																
	En Meses <input checked="" type="checkbox"/>			En Semanas <input type="checkbox"/>			Desde la aprobación del programa de cumplimiento									
N° Identificador de la Acción	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
1	x															
2		x														
3		x														
ENTREGA REPORTES																
	En Meses <input type="checkbox"/>			En Semanas <input checked="" type="checkbox"/>			Desde la aprobación del programa de cumplimiento									
Reporte	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
1			x													
2							x									
final												x				

CLAUDIO LAGOS SOTO
 GERENTE GENERAL
 INVERSIONES AF SPA

